



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES VI, XXXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO,

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo 2011-2017 establece que el fortalecimiento del marco normativo en que se sustenta la acción del gobierno, es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública Eficiente, que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un gobierno de resultados.

Que una línea de acción del Estado Progresista es generar una simplificación administrativa, implementando reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y programas de gobierno.

Que de acuerdo con el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla el derecho a la información pública, debiendo los poderes públicos y los órganos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a este derecho y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 139 Bis establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, siendo obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado De México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de marzo de 2016, contempla, en su artículo 7 fracción II, la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que el 10 de febrero de 2005, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, el cual establece las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran su estructura orgánica autorizada.

Que el 23 de abril de 2013, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el que crea la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, el cual contempla el cambio de denominación a “Comisión de la Cuenca del Río Lerma”, destacando su objetivo principal, que es la “Recuperación de la Cuenca”.

Que a través del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 19 de Mayo de 2017, se readscribió a la Secretaría de Infraestructura, el órgano desconcentrado denominado “Comisión de la Cuenca del Río Lerma”.

Que derivado de las anteriores adecuaciones jurídicas y administrativas, es necesario que la Comisión de la Cuenca del Río Lerma, expida un nuevo Reglamento Interior con el objeto que sea congruente con la denominación que le ha sido otorgada, así como para precisar las líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que la integran y la adecuada distribución del trabajo a fin de mejorar sustancialmente su organización y funcionamiento.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, se considera de suma importancia emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma.

Artículo 2. La Comisión de la Cuenca del Río Lerma tiene a su cargo los asuntos que le confieren su Acuerdo de Creación de 18 de agosto de 1990, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Acuerdo: al Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea la Comisión Coordinadora para la Recuperación Ecológica de la Cuenca del Río Lerma.
- II. Comisión: a la Comisión de la Cuenca del Río Lerma.
- III. Coordinador General: a la o el Coordinador General de la Comisión de la Cuenca del Río Lerma.
- IV. Secretaría: a la Secretaría de Infraestructura.
- V. Secretario: a la o el Titular de la Secretaría de Infraestructura.
- VI. Servidores Públicos: a las y los servidores públicos adscritos a la Comisión de la Cuenca del Río Lerma.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 3. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Comisión contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Subdirección Técnica.
- II. Subdirección de Administración y Finanzas.
- III. Unidad de Investigación y Difusión.

La Comisión contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura orgánica, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización de este Órgano, además, se auxiliará de las y los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y con el presupuesto autorizados.

Artículo 4. La o el Coordinador General y las unidades administrativas que integran a la Comisión, conducirán sus actividades en forma programada con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a su cargo, o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

SECCIÓN PRIMERA DE LA O EL COORDINADOR GENERAL

Artículo 5. El estudio, planeación, dirección, autorización y resolución de los asuntos competencia de la Comisión, así como su representación corresponden originalmente al Coordinador General, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello, la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que por disposición de la ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 6. Corresponde a la o el Coordinador General:

- I. Planear, coordinar y evaluar las acciones que lleve a cabo la Comisión para el cumplimiento de su objeto.
- II. Conducir el funcionamiento de la Comisión, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas.
- III. Establecer estrategias y actividades para la preservación y recuperación de la Cuenca del Río Lerma.
- IV. Expedir normas, técnicas, lineamientos, criterios y demás medidas para contribuir a la protección, preservación y restauración de la Cuenca del Río Lerma.
- V. Impulsar la participación de organizaciones públicas, privadas y sociales en la ejecución de programas y proyectos para la recuperación de la Cuenca del Río Lerma.
- VI. Validar los anteproyectos de presupuesto de la Comisión y someterlos a consideración del Secretario.
- VII. Acordar con el Secretario, aquellos asuntos que requieran de su intervención.
- VIII. Designar el personal necesario para el cumplimiento del objeto de la Comisión.
- IX. Aprobar licencias, promoción, remoción y cese del personal que labora en la Comisión.
- X. Promover, gestionar e impulsar la obtención de recursos e instrumentos financieros que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- XI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación para la protección, preservación y restauración de la Cuenca del Río Lerma, con asociaciones civiles, los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, personas físicas y personas jurídico - colectivas.



- XII. Dar seguimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno del Estado para la recuperación de la Cuenca Lerma-Chapala.
- XIII. Impulsar la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y Servicios que presta la Comisión.
- XIV. Formular y proponer al Secretario, reformas al marco legal que tengan como propósito la recuperación integral de la Cuenca del Río Lerma.
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XVI. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Gobernador o el Secretario.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS
TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES Y DE LA UNIDAD
DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 7. Al frente de cada Subdirección y Unidad, habrá un titular, quien se auxiliará del personal que cubra las necesidades del servicio que se requiera, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 8. Corresponde a los Subdirectores y Jefa o Jefe de la Unidad de Investigación y Difusión:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la formulación de los programas anuales de actividades y presupuesto de la Comisión.
- III. Formular los programas, dictámenes, estudios e informes que les sean requeridos por el Coordinador General, o aquéllos que les correspondan en razón de sus atribuciones.
- IV. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones que rigen la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- V. Proponer, ejecutar y evaluar, en el ámbito de su competencia, acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo.
- VI. Proponer al Coordinador General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- VII. Acordar con el Coordinador General, el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- VIII. Coordinar sus actividades, con las y los titulares de las demás unidades administrativas de la Comisión para el mejor desempeño de sus funciones.
- IX. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los



reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y funcionamiento de la Comisión.

- X. Someter a consideración del Coordinador General, las modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- XI. Desempeñar las comisiones que les encomiende el Coordinador General y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información, datos o apoyo técnico que les sea requerido
- XIII. Proponer al Coordinador General la suscripción de acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento del objeto de la Comisión.
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XV. Expedir copias certificadas y/o constancias de los documentos existentes en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- XVI. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normatividad aplicable.
- XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables y aquéllas que les encomiende el Coordinador General.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LAS O LOS TITULARES DE LAS
SUBDIRECCIONES
Y DE LA UNIDAD DE
INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo 9. Corresponde a la Subdirección Técnica:

- I. Elaborar y proponer al Coordinador General normas, técnicas, criterios, lineamientos y demás medidas para contribuir a la protección, preservación y restauración de la Cuenca del Río Lerma, en términos de la normatividad aplicable y estudios de la materia.
- II. Participar en la formulación de estrategias que contribuyan a ejecutar las recomendaciones de los estudios y publicaciones para la protección preservación y recuperación de la Cuenca del Río Lerma.
- III. Asesorar y apoyar técnicamente a los municipios que lo soliciten para atender los problemas hídricos y ecológicos de la Cuenca del Río Lerma, así como participar en el diseño de proyectos orientados a la recuperación de la misma.
- IV. Apoyar a los consejos intermunicipales de la Subcuenca del Río Lerma, en la elaboración de convenios para la recuperación de ésta.
- V. Participar en la organización de las reuniones anuales de evaluación y realizar el



seguimiento de las acciones coordinadas en la conservación del agua.

- VI. Proponer al Coordinador General, acciones preventivas y correctivas para la preservación de la Cuenca del Río Lerma así como llevar a cabo su cumplimiento.
- VII. Llevar a cabo los estudios técnicos que le encomiende el Coordinador General.
- VIII. Elaborar, previo acuerdo del Coordinador General, los estudios solicitados por el Consejo de Cuenca Lerma-Chapala y por los diferentes grupos de trabajo.
- IX. Promover la vinculación de la Comisión con los sectores público, Social y privado para preservar y restaurar el equilibrio de la Cuenca del Río Lerma.
- X. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Coordinador General.

Artículo 10. Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas:

- I. Programar, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Comisión.
- II. Integrar el Anteproyecto de Ingresos y Presupuesto Anual de Egresos de la Comisión y someterlo a la consideración del Coordinador General.
- III. Ejecutar los procedimientos y mecanismos sobre el ejercicio y control de presupuesto de gasto corriente y de inversión y llevar a cabo su aplicación.
- IV. Formular conjuntamente con las unidades administrativas de la Comisión, los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios del órgano, de acuerdo con las disposiciones legales establecidas, los programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos.
- V. Proponer al Coordinador General, los mecanismos, lineamientos y procedimientos para la operación y control del presupuesto, así como su ejercicio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Realizar el registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas de la Comisión.
- VII. Vigilar la gestión financiera y modificaciones presupuestales, sujetándose a la normatividad de la materia.
- VIII. Elaborar y mantener actualizados, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas, los documentos jurídico-administrativos que contribuyan a la organización y funcionamiento de la Comisión y someterlos a la aprobación de la Secretaría de Finanzas.
- IX. Participar en los comités de Adquisiciones y de Servicios, Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y de Obra Pública de la Comisión, de Conformidad con la normatividad aplicable.
- X. Proveer a las unidades administrativas de la Comisión, de los bienes y servicios que requieran para su funcionamiento, en término de las disposiciones legales aplicables.



- XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Coordinador General.

Artículo 11. Corresponde a la Unidad de Investigación y Difusión:

- I. Planear, coordinar y dirigir las acciones de comunicación, difusión y vinculación de la Comisión.
- II. Impulsar la capacitación del personal vinculado con la Investigación de la Cuenca del Río Lerma, a fin de atender los problemas que afectan el equilibrio de ésta.
- III. Llevar a cabo estudios para la recuperación, conservación y preservación de la Cuenca del Río Lerma.
- IV. Elaborar estudios orientados a la recuperación de la Cuenca Lerma Chapala y presentar los resultados al Coordinador General.
- V. Establecer y operar mecanismos que permitan el intercambio de información con instituciones afines al objeto de la Comisión.
- VI. Difundir las actividades llevadas a cabo por la Comisión, en coordinación con los municipios, a través de la sala de exposición permanente, publicaciones realizadas en la materia y demás mecanismos que se establezcan al respecto.
- VII. Elaborar y difundir las publicaciones que emita la Comisión.
- VIII. Proponer y coordinar la realización de eventos orientados a fomentar la protección, preservación y recuperación de la Cuenca del Río Lerma.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquéllas que le encomiende el Coordinador General.

CAPÍTULO III DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 12. El Coordinador General será suplido en sus ausencias temporales, hasta por 15 días hábiles por la Subdirectora o Subdirector que él designe. En las mayores de 15 días hábiles por quien designe el Secretario.

Artículo 13. Las Subdirectoras o Subdirectores y la Jefa o Jefe de la Unidad serán suplidos en sus ausencias temporales, hasta por 15 días hábiles, por la o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe el Coordinador General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Reglamento interior de la Comisión Coordinadora para la Recuperación



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Ecológica de la Cuenca del Río Lerma, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 10 de Febrero de 2005.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

APROBACION:

07 de septiembre de 2017

PUBLICACION:

[07 de septiembre de 2017](#)

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.